



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°045-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El acta de sesión de concejo ordinaria, de fecha 23 de febrero del 2024, estando en estación de orden del día, se presentó el Informe N°041-2024-MDSJB/OGAJ, por el cual se solicita la autorización mediante sesión de concejo para el inicio de proceso contencioso administrativo ante la SUNAFIL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la los intereses y derechos de las municipalidades en juicios, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial Ley N° 31433, la extrajudicial con la establece que Ley Orgánica de representación y defensa de conforme a Ley, de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad al tercer párrafo del Artículo 29 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de "los procuradores públicos municipales Municipalidades, (...) respecto de las Procuradurías Públicas remiten trimestralmente al Concejo Municipal sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, son **FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS:** (...), numeral 8.- Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, estando en estación de orden del día, se presentó el Informe N°041-2024-MDSJB/OGAJ, por el cual se solicita la autorización mediante sesión de concejo para el inicio de proceso contencioso administrativo ante la SUNAFIL, sobre la resolución N°175-2024-SUNAFIL/TFL-PRIMERA SALA, de fecha 04 de marzo del 2024, por el cual se resuelve declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en contra de la resolución de intendencia N°055-2023-SUNAFIL/IRE-AYA, emitida por la intendencia regional de Ayacucho, dentro del procedimiento sancionador recaída en el expediente sancionador N°036-2023-SUNAFIL/IRE-AYA;

En ese sentido se pasó a la ronda de consulta y absolución de estas por ello se acordó;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, **Abog. Nicanor Gilberto MEDRANO SAAVEDRA**, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones correspondientes, ello en vista al Informe N°041-2024-MDSJB/OGAJ, por el cual se solicita la autorización mediante sesión de concejo para el inicio de proceso contencioso administrativo ante la SUNAFIL, conforme a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal y demás áreas competentes de la entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO